



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208-2012-MPC.

Cusco, 21 MAYO 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**Visto**, el Expediente N° 103289-2011 presentado por los señores Gregorio Huamán Sallo y María Lucana Meza, Informe N° 39-ARCHIVO-GDUR-MC-2011 e Informe N° 15-ARCHIVO-GDUR-MC-2012 de Área de Archivo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 426, 476 y 567-2011-DSFL-SGAUR-GDUR-MC e Informes N° 074-2012-DSFL-SGAUR-GDUR-MC de la División de Saneamiento Físico Legal, Informe N° 436-2011-AL-GDUR-MPC del Área Legal de Fiscalización, Informe N° 173-2012-AL-GDUR-MC e Informe N° 320-2012-AL-GDUR-MC del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 394-2011-GDUR-MPC e Informe N° 225-2012/MPC-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 597-2011-MPC/OGAJ e Informe N° 366-2012-OGAJ/MPC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Título de Propiedad N° 241-DAH-MC-90, de fecha 31/07/1990, la Municipalidad Provincial del Cusco, da en venta real y enajenación perpetua, a los señores Gregorio Huamán Sallo y María Lucana Meza, la propiedad del Lote de Terreno N° 4 de la Manzana “S” del Pueblo Joven Picchu La Rinconada, del Distrito y Provincia de Cusco;

Que, mediante Expediente N° 103289-2011 de fecha 19/07/2011, los administrados Gregorio Huamán Sallo y María Lucana Meza, solicitan actualización de Título de Propiedad N° 241-DAH-MC-90, por la que se les otorga la propiedad del Lote de Terreno N° 04 de la Manzana S, del Pueblo Joven Picchu La Rinconada, del Distrito y Provincia de Cusco, al no haber realizado la inscripción respectiva en los Registros Públicos;

Que, a través Informe N° 39-ARCHIVO-GDUR-MC-2011, de fecha 15/08/2011, el encargado del Área de Archivo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, informa que realizada la búsqueda de los antecedentes del título de propiedad del lote S-4 del Pueblo Joven Picchu La Rinconada no fue posible su ubicación;

Que, la División de Saneamiento Físico y Legal, con el Informe N° 426-2011-DSFL-SGAUR-GDUR-MC, de fecha 19/08/2011, informa que realizada la inspección, ha verificado que los señores Gregorio Huamán Sallo y María Lucana Meza, siguen en posesión del lote N° 04 de la Manzana S del Pueblo Joven Picchu La Rinconada, del distrito y Provincia del Cusco, por lo que solicita realizar la actualización de título, previa opinión del Área Legal;

Que, mediante Informe N° 436-2011-AL-GDUR-MPC, de fecha 31/08/2011, el Asesor Legal del Área de Fiscalización, opina que tratándose de una actualización de título, en el que no varían los propietarios, ni las áreas, considera procedente la actualización del referido título con los mismos datos contenidos en el original;

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, la División de Saneamiento Físico Legal con Informe N° 476-2011-DSFL-SGAUR-GDUR-MC de fecha 06/09/2011, informa que se requiere realizar la anulación del Título de Propiedad N° 241-DAH-MC-90, de fecha 31/07/1990, y la emisión de un nuevo Título, el mismo que deberá ser autorizado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con Informe N° 394-2011-GDUR-MPC, de fecha 21/09/2011, informa que no habiendo encontrado en los archivos a su cargo los antecedentes referidos al Título de Propiedad N° 241-DAH-MC-90, y con la finalidad de viabilizar el trámite se ha inspeccionado in situ el inmueble signado como Lote N° 4 de la Manzana S del Pueblo Joven Picchu La Rinconada, verificando que los interesados siguen en posesión del inmueble, por lo que solicita la actualización, vía Resolución de Alcaldía;

Que, a través del Informe N° 597-2011-MPC/OGAJ, de fecha 06/10/2011, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se reserva emitir opinión legal, en tanto que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, declare la pérdida del expediente administrativo y su consecuente recomposición conforme al procedimiento citado en el Artículo 140 del CPC., aplicado supletoriamente; sin perjuicio de determinarse las responsabilidades administrativas pertinentes;

Que, la División de Saneamiento Físico Legal, mediante Informe N° 567-2011-DSFL-SGAUR-GDUR-MC, de fecha 24/10/2011, señala que para realizar la recomposición del expediente administrativo se debe proceder conforme al Artículo 153.4 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo el interesado entregar los requisitos para la titulación, previa búsqueda de los antecedentes, para el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 15-ARCHIVO-GDUR-MC-2012, de fecha 18/01/2012, el encargado del Área de Archivo, informa que no habiendo encontrado los antecedentes pese a la búsqueda realizada por segunda vez en los archivos a su cargo, por lo que en coordinación con los administrados se recompuso piezas de la carpeta de titulación como son recibos de pago por costo de titulación de fecha 21/09/1987, impuesto único a los terrenos sin construir, declaración jurada de autoavalúo de fecha 21/10/1987, certificado de matrimonio, certificación de pago por servicios de agua potable y una declaración jurada de mantener la posesión del lote de terreno, por lo que habiendo cumplido con la recomposición, remite los antecedentes para el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 074-2012-DSFL-SGAUR-GDUR-MC, de fecha 03/02/2012, la División de Saneamiento Físico Legal, indica que habiendo los interesados realizado la publicación correspondiente; así como presentar los requisitos que establece el D. A. N° 005-2000-MC, solicita se derive los actuados al Área Legal, para que opine sobre la nulidad del título presentado y la emisión de un nuevo título;

Que, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con Informe N° 173-2012-AL-GDUR-MC de fecha 17/02/2012, señala que la imposibilidad de inscripción del Título de Propiedad N° 241-DAH-MC-90, obedece a que no se ha efectuado la legalización de firmas, además de considerar como convivientes a los administrados cuando en la actualidad son casados, y no habiendo ubicado los antecedentes del citado Título, corresponde se emita el acto administrativo que declare la pérdida del expediente administrativo y recompuesto el mismo con los documentos suministrados por el administrado;

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, mediante Resolución Gerencial N° 054-2012-GDUR-MC, de fecha 16/03/2012, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se resuelve, declarar la pérdida del expediente administrativo sobre otorgamiento de título de propiedad solicitado por Gregorio Huamán Sallo y que dio origen al Título de Propiedad N° 241-DAH-MC-90, y habiéndose suministrado las copias de los antecedentes que obraban en poder de los administrados; declara recompuesto el expediente administrativo, y dispone la prosecución del expediente N° 103289-2012 solicitado por los esposos Gregorio Huamán Sallo y María Lucana Meza sobre actualización de título de propiedad;

Que, al respecto, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través del Informe N° 320-2012-AL-GDUR-MC, de fecha 23/04/2012, informa que habiéndose emitido la Resolución N° 54-2012-GDUR-MC por el que se declara recompuesto el expediente sobre título de propiedad, se remita el expediente para que mediante Resolución de Alcaldía se disponga la emisión de un nuevo título de propiedad que permita la inscripción en los registros públicos, dejando sin efecto el anteriormente emitido;

Que, los actuados fueron enviados por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través del Informe N° 225-2012/MPC-GDUR, de fecha 03/05/2012, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 366-2012-OGAJ/MPC de fecha 07/05/2011, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se emita Título a nivel de saneamiento de propiedad a través de una Resolución de Alcaldía a favor de Gregorio Huamán Sallo y María Lucana Meza respecto del Lote N° 04 de la Manzana “S” del Pueblo Joven Picchu La Rinconada, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento del Cusco; asimismo señala que deberá dejarse sin efecto el Título de Propiedad N° 241-DAH-MC-90 de fecha 31/07/1990, respecto del indicado Lote a favor de los administrados;

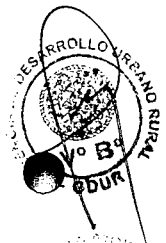
Que, conforme prescribe el Artículo 4° de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972;

Que, considerando que el Título de Propiedad N° 241-DAH-MC-90, presentado por los administrados, no cuenta con la legalización de firmas de los intervinientes, conforme lo estipulado por la Cláusula Décima del referido documento, por cuanto el Alcalde que la otorgo ha fallecido, hecho por el cual no fue factible su inscripción en los Registros Públicos del Cusco, conforme señala la División de Saneamiento Físico Legal con Informe N° 426-2011-DSFL-SGAUR-GDUR-MC ratificada con Informe N° 394-2011/MPC-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por lo que resulta necesario su actualización; y siendo competencia de la Municipalidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, corresponde acceder a lo solicitado por el administrado;

Por tanto, estando a los considerandos expuestos, lo establecido en la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA**, la solicitud incoada por los administrados Gregorio Huamán Sallo y María Lucana Meza, sobre actualización de título de propiedad.


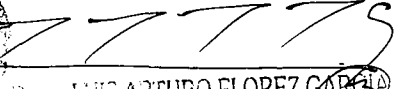
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, se deje sin efecto el Título de Propiedad N° 241-DAH-MC-90, de fecha 31 de julio de 1990, del Lote de Terreno N° 4 de la Manzana “S” del Pueblo Joven Picchu La Rinconada, del Distrito y Provincia de Cusco; en virtud a los considerandos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la emisión de un nuevo título de propiedad, a favor de Gregorio Huamán Sallo y María Lucana Meza, del Lote de Terreno N° 4 de la Manzana “S” del Pueblo Joven Picchu La Rinconada, del Distrito y Provincia de Cusco.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE